

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA FUNDACIÓN MALLORCA TURISMO

5277

Resolución del director de la Fundació Mallorca Turisme por la cual se establecen las condiciones para suscribir contratos de patrocinio menores para proyectos que generen un retorno publicitario para la Fundació a realizar en el periodo del 16 de septiembre a 31 de diciembre 2022

Hechos

1. El artículo 6 de los estatutos de la Fundació Mallorca Turisme establece que la finalidad de la Fundació es fomentar la promoción turística de Mallorca en los mercados nacional e internacional, la creación de producto turístico, la gestión de los servicios turísticos en general y cualquier otra actividad que tenga por objeto promover el turismo de la isla.
2. El Plan de Actuación de la Fundació para el año 2022 establece, entre otros, que se lleven a cabo diferentes patrocinios con entidades privadas para patrocinar acciones concretas que generen un retorno publicitario para la marca Mallorca (marca establecida en el manual de estilo de la corporación anexo VII).
3. El 26 de octubre de 2021, el Patronato de la Fundació Mallorca Turisme aprobó el Plan de Actuación y el presupuesto de la Fundació en el cual se incluye una partida para llevar a cabo patrocinios.
4. La voluntad de la Fundació y del Patronato es que la participación en esta convocatoria para formalizar contratos de patrocinio con entidades privadas esté sujeta a los principios de publicidad, transparencia, cooperación y eficiencia en la utilización de los recursos públicos. La participación en esta convocatoria supone la aceptación de los términos y de las condiciones establecidas en esta Resolución.

Por todo eso, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar las condiciones generales que tienen que regir los requisitos para suscribir contratos de patrocinio con entidades privadas que mejoren la competitividad turística de Mallorca que se realicen íntegramente entre el 16 de septiembre a 31 de diciembre 2022.
2. Aprobar las condiciones necesarias para la justificación correcta del evento (anexo V).
3. Publicar esta Resolución y los anexos que la acompañan en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el presidente del Patronat de la Fundació Mallorca Turisme en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de publicarse esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con lo que establece el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y del artículo 12 de los estatutos de la Fundació.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del recurso de alzada.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de seis meses, a contar a partir del día siguiente de la desestimación presunta, que se produce tres meses después de interponer el recurso de alzada sin que se haya notificado la resolución.



No obstante el anterior, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo eso de conformidad con lo que se establece en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, y con lo que se establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, en la fecha de la firma digital (17 de junio de 2022)

El director de la Fundació Mallorca Turisme
Miguel Pastor Jordà

Anexo I

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria, pública y abierta, es ofrecer la posibilidad de suscribir contratos privados de patrocinio que generen un retorno publicitario de la marca Mallorca como destino turístico y que mejoren la competitividad turística de Mallorca, mediante proyectos, acciones promocionales o actuaciones relacionadas con las finalidades siguientes:

- Impulsar de manera indirecta proyectos que busquen la competitividad y la diversificación de la oferta turística de Mallorca.
- Desarrollar proyectos y acciones para incrementar la calidad de la oferta turística y el producto turístico de Mallorca.
- Llevar a cabo actuaciones que tengan como objetivo mejorar la calidad, la competitividad y el posicionamiento de las marcas de la Fundació Mallorca Turisme en los mercados emisores con vistas a consolidar la posición de liderazgo en materia turística.
- Dar a conocer la marca Mallorca como destino turístico en el mercado internacional a través de los diferentes productos turísticos con los cuales la Fundació Mallorca Turisme está trabajando.
- Hacer publicidad indirecta de la marca Mallorca (tal como establece el manual de estilo del FMT anexo VII).

La intención de estos proyectos y de estas acciones es:

- Impulsar los productos turísticos estratégicos en qué trabaja la Fundació, como cultura, deportes, MICE, naturaleza, accesibilidad, turismo activo, identidad local y sostenibilidad, ecoturismo, gastronomía local, familiar y salud y bienestar.
- Valorar que las actuaciones, las acciones o los eventos lleven en el título la palabra «Mallorca» en cualquier idioma, para conseguir una mayor visibilidad de la marca Mallorca.
- Conocer la duración del evento y los gastos indirectos hechos para saber si mejora la competitividad y la diversificación.
- Estudiar el público destinatario del evento para poder analizar los proyectos que correspondan a una estrategia de inserción en circuitos nacionales o internacionales, así como conocer los mercados en los cuales se promocionará el proyecto.
- Conocer la proyección internacional que tiene cada acción o evento. Por este motivo, se pide el número de idiomas en que se promocionará la acción o evento y el número de países a los cuales se dirige.
- Promocionar Mallorca y dar a conocer a través de esta promoción, los productos gastronómicos y enológicos de la nuestra isla.

Se consideran acciones susceptibles de obtener patrocinio:

- Proyectos, actuaciones, celebraciones y eventos que contribuyen a la creación de producto y a la promoción, comercialización y diversificación turística de Mallorca.
- Jornadas, encuentros, conferencias, congresos, simposios y foros, viajes de prensa (press trips), viajes de familiarización (fam trips), talleres (workshops) o acciones similares.
- Otras acciones que se puedan valorar de acuerdo con el espíritu de la convocatoria.
- Todas las acciones/eventos se tienen que desarrollar dentro del territorio de Mallorca, exceptuando las acciones/eventos de promoción de producto local, cultura popular y tradiciones autóctonas de Mallorca.

Estas acciones tienen que tener repercusión nacional e internacional para ser valoradas. Tienen que tener distribución demostrable fuera de la isla. No se tendrá en cuenta la valoración de la publicidad del evento o actividad en la prensa local. Se considera prensa local aquella que la mayor parte de su contenido va dirigido a los habitantes locales de la isla. En este sentido, tampoco se valorarán, las emisiones/publicaciones de medios nacionales en las franjas/ secciones/ horarios de sus conexiones/ediciones territoriales.

Los eventos y/o acciones que se presenten a la convocatoria y tengan previsto un servicio gastronómico, tienen que utilizar preferentemente productos gastronómicos y enológicos de producción local y/o km. 0. Es decir, tienen que pertenecer a una IGP, DO.. de la isla de Mallorca. Tienen que ser recetas típicas de la gastronomía local, que pueden estar modernizadas, siempre y cuando sean de producto local y tradición



mallorquina en la cocina.

La finalidad de hacer una convocatoria abierta de acceso a contratos de patrocinio es difundir la imagen de Mallorca como destino turístico y crear una vía para dar publicidad de la isla, vista la importancia y relevancia del evento, en cuanto al público y la repercusión en los medios de comunicación. Por lo tanto, el elemento fundamental del contrato de patrocinio es el retorno publicitario para las marcas registradas de la Fundació según anexo VII.

Únicamente se valorará la repercusión de la acción desde la perspectiva de retorno en cuanto a promoción turística de la marca Mallorca y no del producto/evento en sí mismo. Tenemos que destacar también que en ningún caso se valorará el hecho de que se hable de Mallorca como el lugar donde se realiza el evento; este hecho no se considera promoción turística.

En el evento, lo que se valorará es la repercusión para la marca Mallorca dentro del mismo, no el hecho de darlo a conocer o informar sobre él.

Quedan excluidos de esta convocatoria los patrocinios siguientes:

- Patrocinios de proyectos que incluyan las ferias y/o fiestas integradas en el calendario de ferias de Mallorca.
- Patrocinios de clubs deportivos de Mallorca para su funcionamiento ordinario.
- Patrocinios individuales a deportistas destacados.
- Patrocinios en agencias de publicidad, medio de comunicación, medio de publicidad o creativo siempre que la participación en el evento sea sólo publicitaria o para su funcionamiento ordinario.
- Las solicitudes que no cumplan las condiciones establecidas en el objeto de estas bases.
- Incompatibilidad con subvenciones de la Fundació Mallorca Turisme. Es incompatible obtener un patrocinio y una subvención para el mismo evento de parte de la Fundació Mallorca Turisme.
- Incompatibilidad con subvenciones del departamento de cultura del Consejo de Mallorca. Es incompatible obtener un patrocinio de la Fundació Mallorca Turisme y una subvención del departamento de cultura del Consejo de Mallorca para el mismo evento.
- Programas, películas, series, obras, festivales, jornadas, conferencias,... audiovisual, es decir cualquier evento audiovisual exceptuando aquellos que estén destinados a promocionar destinos turísticos o Mallorca como destino turístico.
- Los que reciban ayudas de marcas de tabaco, de bebidas alcohólicas de más 20º de graduación o de casas de apuestas o juego.
- Eventos en los que la empresa organizadora haya sido sancionada o tenga un expediente sancionador abierto por temas racistas, sexistas o de discriminación.
- Eventos sancionados o con expediente sancionador abierto con cualquier Administración

2. Principios generales de la convocatoria

Esta convocatoria pública se lleva a cabo sobre la base de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y eficiencia para desarrollar el objeto de la acción que mejore la competitividad turística de Mallorca.

Esta convocatoria se basa en el hecho de que las personas promotoras de la acción o del proyecto son las que asumen la organización. La concesión de este patrocinio no supone en ningún caso la alteración del régimen normal de contratación público ni altera el régimen para obtener las licencias y los permisos necesarios.

Así, las personas o entidades promotoras de la acción solicitan la aportación en forma de patrocinio para dar apoyo a la realización del proyecto, ya que tiene una repercusión turística directa y que la aportación pública mejora la rentabilidad, en concepto de imagen y de notoriedad de la marca Mallorca. En este sentido, pueden ser rechazados proyectos que puedan suponer cualquier clase de discriminación o menosprecio incluidos los de índole sexista o racial y, en cualquier caso, tiene que existir un interés común entre el promotor y el patrocinador en la actividad a desarrollar, sin limitarse la prestación a favor del patrocinador a la publicidad del destino que este pueda hacer.

En cualquier caso, la empresa tiene que acreditar que es la propietaria de la marca de la acción/evento o que tiene autorización para utilizarla.

3. Presupuesto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene un presupuesto máximo de 150.000,00€, impuestos incluidos, del presupuesto de la Fundació Mallorca Turisme del año 2022.

Para optimizar los recursos existentes y para poder hacer una asignación más equitativa, se establece que el importe máximo es de 14.999,99 € (IVA excluido) por solicitud. La cuantía solicitada no puede superar en ningún caso el 30% del presupuesto total. Si la factura emitida por el pago del patrocinio incluye una retención por el impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) se entiende que esta cuantía está incluida dentro del importe del patrocinio. La retención será ingresada por la Fundació Mallorca Turisme directamente en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en vez de abonar este importe a la persona que figura como interesada en el patrocinio.



Si el presupuesto de la acción es menor de 100.000 € (impuestos excluidos) se pueden solicitar hasta un máximo de 8.000 € (impuestos excluidos). Las acciones con un presupuesto de más de 100.000 € (impuestos excluidos) pueden solicitar hasta un máximo de 14.999,99 € (IVA excluido).

4. **Ámbito subjetivo**

Pueden ser beneficiarias de esta convocatoria pública las personas físicas (excepto las comunidades de bienes) o las personas jurídicas organizadoras de los eventos y proyectos que se ajusten al objeto y a los requisitos de esta convocatoria.

De acuerdo con lo que establece el artículo 118.3 de la Ley de contratos del sector público, no se pueden suscribir contratos menores que individualmente o conjuntamente superen la cantidad de 14.999,99 € (IVA excluido).

En el supuesto de que dos entidades diferentes soliciten un patrocinio para un mismo evento tan sólo se valorará la primera propuesta presentada según el registro de entrada, mientras que la otra propuesta quedará excluida.

Quedan excluidas de la convocatoria:

- Las entidades que no estén al corriente del pago de obligaciones económicas contraídas con la Fundació Mallorca Turisme, al corriente de obligaciones tributarias con el Consell Insular de Mallorca, con la Administración Tributaria del Estado o con la Seguridad Social.
- Las entidades que no hayan cumplido las obligaciones propias de los beneficiarios de patrocinios que la Fundació haya concedido en convocatorias anteriores.

5. **Contraprestación para la Fundació Mallorca Turisme**

La Fundació y la entidad adjudicataria formalizarán el contrato privado de patrocinio. En este contrato se establecerá que, en todos los medios y materiales correspondientes a la organización del evento, se tienen que reflejar los logotipos corporativos y la marca promocional.

La Fundació hará llegar a la empresa patrocinada un manual corporativo para un uso correcto de la marca Mallorca, en el que se especificará la aplicación de los logotipos. La presentación a la convocatoria implica la obligación, por parte del solicitante, de cumplir con aquello establecido en el manual. El incumplimiento implica la renuncia y resolución del contrato privado de patrocinio.

En caso de que la Fundació comunique discrepancias en la aplicación de los logotipos o de las marcas, la entidad patrocinada se compromete a hacer las actuaciones necesarias para rectificarlas.

Asimismo, la entidad tiene que publicar un baner de la marca Mallorca en la web y en cualquier otro espacio digital propio de la acción/evento, que tiene que redirigir a la web que la Fundació le comunicará. Este baner lo tiene que diseñar la empresa que solicita el patrocinio con el visto bueno de la FMT.

La entidad tiene que especificar en la memoria que presente con la solicitud (anexo II) cuáles son las contraprestaciones o las acciones en que estará presente la marca Mallorca y el valor económico en materia de publicidad, marketing, proyecciones y ediciones.

Asimismo, está obligada a invitar a la dirección de la FMT a los actos de apertura y de clausura, ruedas de prensa, presentaciones y similares. Esta presencia en los actos no supone ninguna obligatoriedad para la FMT en la concesión del patrocinio, ni es medible a efectos de la valoración del retorno publicitario.

6. **Plazo y lugar de presentación de la documentación**

La convocatoria para presentar proyectos permanecerá abierta desde el día siguiente hábil a las 9.00h de publicarse esta Resolución de convocatoria en el BOIB o hasta que se agote la dotación económica y como máximo hasta el 15 de octubre de 2022 a las 14.00 h.

Toda la tramitación se hará en línea. No hay que imprimir ningún documento de la convocatoria. Este trámite SÓLO se puede hacer en línea, se tiene que rellenar la solicitud del catálogo de trámites "Solicitud patrocinios menores octubre-diciembre 2022". Es obligatorio hacerla en línea utilizando el trámite creado a este fin. No es válida ninguna otra forma de presentarla.

La presentación electrónica de las solicitudes se tiene que hacer con el certificado digital de la persona interesada o la tiene que presentar un representante de la entidad que se acreditará con su certificado digital como representante.

En general se admite el DNI electrónico y todos los certificados que se reconocen en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Los expedientes se resolverán por orden de entrada en el registro de la Fundació.

Se excluirán las propuestas que se presenten una vez que el evento se haya llevado a cabo o aquellas cuya fecha de inicio sea inferior a 15 días del día de la solicitud (siempre que sea posible desde la publicación de la convocatoria) para poder evaluar la propuesta correctamente.

7. Formalización de la solicitud y documentación

Las solicitudes (trámite en línea), acompañadas de la documentación técnica y de la documentación administrativa, se tienen que formalizar mediante el modelo de solicitud y los anexos que aparecen al catálogo de trámites "Solicitud patrocinios menores septiembre-diciembre 2022" de <https://fundacionmallorcaturisme.sedelectronia.es/info.0>. El modelo de solicitud es obligatorio y no se admitirán otros modelos de presentación.

El escrito de solicitud de patrocinio servirá de autorización para que el personal del Consejo Insular de Mallorca y el personal de la FMT comprueben de oficio que la entidad o la persona solicitando está al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Seguridad Social o del Consell Insular de Mallorca.

Se tiene que adjuntar la **documentación administrativa** siguiente:

- a. Modelo de solicitud (anexo II) de patrocinio con los datos identificativos de la persona interesada y de la representante. En el escrito de solicitud, la persona interesada tiene que indicar la dirección electrónica para recibir las notificaciones que se tramitarán vía notificación electrónica. Este trámite se hace en línea.
- b. Fotocopia del DNI, NIE o CIF, según corresponda, de la empresa o de la persona física solicitante, así como de la persona representante, si la hubiere.
- c. Fotocopia de la documentación acreditativa de la vigencia del cargo de representante legal en virtud del cual actúa la persona que firma la solicitud.
- d. Fotocopia de la escritura de constitución y/o estatutos de la entidad debidamente inscritos en el Registro.
- e. Fotocopia del certificado de inscripción en el registro correspondiente, si procede.
- f. Fotocopia del certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) del año en curso o fotocopia del alta de la declaración censal del inicio de la actividad o del alta del IAE en qué conste el epígrafe correspondiente.
- g. Declaración responsable de no haber sido sancionado por incumplimiento de la normativa aplicable en materia de residuos (anexo III)
- h. Certificado de titularidad expedido por la entidad bancaria. No se admite ningún otro documento para acreditar la titularidad de cuenta bancaria (ni recibos, ni documentos elaborados por la persona interesada, ni capturas de pantalla, etc.).

En caso de que la entidad ya haya formado parte de otro proceso en la Fundació, lo puede comunicar cuando haga el trámite en línea, indicando el número del expediente dónde está la documentación administrativa, siempre que no haya habido ninguna modificación y siempre que la documentación esté vigente.

Además también tiene que presentar la documentación siguiente actualizada:

- a. Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b. Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias ante el Consell Insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependientes. En este supuesto, el escrito de solicitud de patrocinio servirá de autorización porque el personal del Consejo Insular de Mallorca y de los entes dependientes comprueben de oficio esta circunstancia.
- c. Declaración responsable en que se haga constar si se han recibido y/o se han solicitado otras ayudas o colaboraciones de instituciones públicas o privadas para hacer el proyecto, las marcas que lo patrocinan y las cuantías económicas (anexo VI). Alternativamente, declaración responsable de no haber recibido ni solicitado ninguna ayuda o colaboración de instituciones o entidades públicas o privadas.
- d. Acreditación que el proyecto está avalado por corporaciones locales, insulares o autonómicas.
- e. Declaraciones responsables siguientes (anexo IV que se firmará en línea):
 - Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración según el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Esta declaración responsable o documento análogo tiene que incluir la manifestación expresa que la empresa no incurre en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la CAIB.
 - Declaración responsable de estar al corriente de pagos con la Fundació Mallorca Turisme, así como de la justificación de otros contratos hechos con la Fundació. Si se constata que hay deudas pendientes o que la justificación de expedientes anteriores ha sido incorrecta sin que se haya renunciado expresamente, la entidad será excluida de la convocatoria del patrocinio.
 - Declaración responsable de que la entidad no tiene ningún expediente sancionador abierto ni está sancionada por una administración pública.



- Declaración responsable de que la empresa es la propietaria de la marca de la acción/evento o que tiene autorización para utilizarla.

Todas las declaraciones responsables tendrán que ir firmadas mediante certificado digital.

Personas jurídicas o físicas no españolas:

- a. En el supuesto de que la entidad pertenezca a un estado de la Unión Europea, la capacidad jurídica de la empresa se tiene que acreditar mediante la presentación del documento de constitución de la entidad según la normativa de su país. Se tienen que adjuntar los estatutos y la acreditación de la representación de la persona que actúa en nombre de la entidad, con fotocopia del CIF (código de identificación fiscal) de la entidad y del DNI/pasaporte de la persona representante que tiene que ser quien firme el contrato de patrocinio. La documentación se presentará junto con una traducción jurada oficial y apostillada de acuerdo con el Convenio de la Haya de 1961.
- b. En caso de que la entidad pertenezca a un estado que no es miembro de la Unión Europea, la capacidad jurídica de la entidad se tiene que acreditar mediante la documentación relativa a la sucursal o filial en España de la entidad, debidamente inscrita en el registro correspondiente y con una fotocopia careada del CIF.
- c. En cualquiera de los dos casos anteriores, se tiene que acreditar la capacidad de la persona que representa legalmente la entidad solicitante para actuar en nombre suyo. También se tiene que presentar una copia careada del pasaporte/DNI/NIE, traducido por un intérprete jurado o jurada, o una traducción oficial y apostillada de acuerdo con el Convenio de la Haya de 1961.
- d. Certificado de la administración tributaria del país del solicitante que acredite que se encuentra de alta a hacienda o de actividades económicas o bien copia del alta en hacienda de su país. Si la persona solicitando tiene sucursal o filial en España, tiene que adjuntar el certificado de situación en el censo de actividades económicas del año en curso o una copia del alta de la declaración censal.
- e. Acreditación de que el proyecto está avalado por corporaciones locales, autonómicas, insulares o entidades de reconocido prestigio.
- f. Acreditación de que la sucursal o filial, si procede, está al corriente de obligaciones con el Consell Insular de Mallorca, con la Administración Tributaria del Estado y con la Seguridad Social, mediante la presentación de la certificación oportuna, emitida por el órgano competente. Si se trata de un agente autorizado para actuar en nombre de la entidad no residente que opere mediante una oficina de representación, tiene que aportar la certificación acreditativa correspondiente de estar al corriente de pagos con la administración estatal, insular y con la Seguridad Social, emitida por el órgano competente.
- g. También tienen que aportar:
 - a. Un testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable de no incurrir en las prohibiciones de contratar con la Administración según el ordenamiento jurídico español y, por analogía, con el ordenamiento del estado al cual pertenece.
 - b. Esta declaración responsable tiene que incluir la manifestación expresa que la empresa no incurre en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la CAIB.
 - c. Declaración responsable en que se haga constar si han recibido y/o solicitado ayudas de instituciones públicas o privadas para hacer el proyecto y las cuantías solicitadas y/o concedidas (anexo VI). Alternativamente, declaración responsable de no haber recibido ni solicitado ninguna ayuda o colaboración de instituciones o entidades públicas o privadas.
 - d. Declaración responsable que diga que la entidad está al corriente de pagos con la Fundació. El hecho de no presentar este documento se considera motivo de exclusión de esta convocatoria de patrocinio (anexo IV).
 - e. Declaración responsable que diga que la persona o entidad solicitante es titular de la marca o de los derechos de licencia para celebrar u organizar el evento.

Documentación técnica

Junto con la solicitud (anexo II), la documentación administrativa y el anexo IV, se tiene que presentar el proyecto técnico de la actividad que tiene que estar formado por la documentación siguiente:

- Una **memoria** que consiste en una explicación del evento, las fechas en que se hará, el público al cual se dirige, el mercado al cual se dirige el evento y las acciones que se harán para llegar en el mercado objeto del evento, el número previsto de asistentes y cualquier otra información necesaria para evaluar el proyecto y con el cual se acredite que es un evento turístico, paquetes turísticos que se hacen y repercusión económica en la isla.
- Un **plan de comunicación** que incluya las acciones de comunicación previstas para llegar al público objetivo del evento, las acciones de promoción previstas, los lugares donde aparecerá la marca Mallorca dentro del evento, la publicidad y las inserciones publicitarias que se harán y el lugar donde se pondrá la marca dentro de esta publicidad.
- En caso de servicio gastronómico, un **resumen** de los productos y catering que se utilizarán. Cartas, vinos, bebidas...
- El **presupuesto detallado** del proyecto con los ingresos y gastos totales del evento. Los gastos tienen que ser demostrables con presentación de la factura y su pago o acuerdo o convenio de colaboración.
- Acreditación de la **propiedad de la marca** del evento o autorización para utilizarla.



8. Procedimiento administrativo para formalizar los patrocinios

La tramitación administrativa para formalizar estos contratos de patrocinio es la misma que la de los contratos menores.

El personal técnico asignado al expediente revisará las propuestas técnicas para determinar si cumplen o no los requisitos técnicos exigidos de acuerdo con lo que se establece en estas bases.

Fase administrativa

Las propuestas las revisará la asesoría jurídica de la Fundació a medida que entren las solicitudes.

En caso de que la solicitud necesite enmendarse, la dirección de la Fundació requerirá la entidad o persona interesada para que haga las enmiendas oportunas o aporte los documentos que falten, con la indicación que si no lo hace en un plazo de tres días hábiles a contar a partir del momento en que recibe el requerimiento, se considerará que desiste de la petición.

El requerimiento de mejora de la solicitud o de aportación de documentación se hace por medios electrónicos (es necesario el certificado digital de la persona representante de la empresa), de manera que quede constancia en el expediente.

Fase técnica: revisión de la documentación técnica

Una vez finalizada la revisión de la documentación administrativa, el órgano de contratación designará a una persona para revisar la propuesta técnica para determinar si se cumplen o no los requisitos técnicos exigidos de acuerdo con lo que se establece en estas bases.

En caso de que en la documentación técnica se detecten deficiencias, se requerirá que se enmienden en el plazo de tres días hábiles. Si la enmienda no es correcta o no se enmienda la documentación requerida, la solicitud se excluirá del procedimiento de contratación.

El requerimiento de la documentación se hace por medios electrónicos (es necesario el certificado digital de la persona representante de la empresa), de manera que quede constancia en el expediente.

Adjudicación y formalización del contrato de patrocinio

El órgano de contratación adjudicará el contrato privado y, posteriormente, formalizará el contrato en el cual constarán las obligaciones de ambas partes, las contraprestaciones que recibirá la Fundació y la forma de justificar el patrocinio.

La entidad patrocinada tiene que ceder de forma expresa el uso de las imágenes del proyecto para fines no comerciales, en las que se incluirán un mínimo 50 fotografías orientadas a la promoción turística de 20x15 en alta (300 dpi o ppt en formato JPG) y baja resolución. La mitad de las fotografías tendrán orientación vertical. Garantizará que dispone de los derechos y autorizaciones de los contenidos de las imágenes.

Este contrato se firmará en el plazo máximo de 30 días naturales desde el momento en que se adjudica y siempre antes del evento. En caso contrario, la Fundació resolverá no continuar el patrocinio.

Las marcas de la Fundació tienen que figurar a todos los elementos de promoción previa del proyecto o de la acción, así como en los de promoción que se lleven a cabo durante el desarrollo del proyecto.

En caso de que la Fundació comunique a la entidad adjudicataria alguna discrepancia en el uso o disposición de las marcas, la entidad se compromete a hacer las actuaciones necesarias para corregirlo.

9. Justificación

La entidad patrocinada tiene que acreditar que se cumplen las condiciones relativas a la presencia de la marca en el evento patrocinado.

Por eso tiene que presentar:

- El anexo V debidamente rellenado, que se tiene que registrar a través de la Sede electrónica (<https://fundacionmallorcaturisme.sedelectronica.es/info.0>) en el trámite “Justificación de contratos de patrocinios”.
- La documentación siguiente en soporte digital, que se tiene que enviar por servicio de transferencia de archivos en la nube (We Transfer o Google Drive) o en un usb en caso de que la sede electrónica no lo admita por el peso de los documentos.
 - a. **Memoria del proyecto** con el resumen de la acción...
 - b. **Declaración responsable** firmada del gasto efectivamente hecho: el presupuesto liquidado (listado de las facturas con su número, proveedor, concepto e importe, acuerdo o convenio de colaboración con CIF, entidad e importe)
 - c. **Reportaje fotográfico** orientado a la promoción turística, como mínimo, 50 fotografías de 20x15 en alta (300 dpi o ppt en



formato JPG) y baja resolución

del proyecto. La mitad de las fotografías tendrán orientación vertical.

d. **Resumen de la repercusión mediática: clipping** con el valor económico equivalente tanto de la marca Mallorca como del evento y la inversión publicitaria en los diversos medios: impresos, audiovisuales y en línea. Esta repercusión se valorará en función de usuarios únicos diarios.

e. **Material gráfico y audiovisual** hecho durante el desarrollo del proyecto patrocinado.

f. **Fotografías de las bebidas y comida** servidas durante la acción/ evento, así como listado definitivo de lo que se ha servido a los asistentes.

Además, tiene que presentar el documento siguiente:

g. Certificado de titularidad expedido por la entidad bancaria. No se admite ningún otro documento para acreditar la titularidad de cuenta bancaria (ni recibos, ni documentos elaborados por la persona interesada, ni capturas de pantalla, etc.).

La aceptación del patrocinio implica que la Fundació puede utilizar el material gráfico, fotográfico y audiovisual presentado con las justificaciones para hacer difusiones y uso en actividades promocionales. La entidad garantizará que posee los derechos y autorizaciones de los contenidos de las imágenes.

El valor económico de la repercusión mediática del patrocinio para la marca Mallorca tiene que ser igual o superior a la cantidad otorgada. En caso de que el valor económico de la repercusión mediática para la marca Mallorca sea inferior, se pagará un 80% de lo que se justifique.

En el caso de que el proyecto/acción/evento haya recibido otros patrocinios y/o ayudas (convenios de colaboración, subvenciones, entre otros) por parte de cualquier institución pública (ayuntamientos, consejos insulares, ministerios, entre otros), el valor económico de la repercusión mediática del patrocinio tiene que ser igual o superior a la suma de la cantidad otorgada o con la cual colabora la FMT y las entidades públicas correspondientes. Por este motivo, el patrocinado tiene la obligación de informar a la FMT de las condiciones e importes (impuestos incluidos) del patrocinio y/o ayudas firmadas con la entidad pública.

Para facilitar la comprensión de lo que se valora en el clipping (retorno publicitario de la marca Mallorca como destino turístico), hay que tener en cuenta que solo se considera válida la repercusión de la acción desde la perspectiva de retorno turístico de la marca Mallorca y no de la acción/evento en sí mismo. Es decir, lo que se valora es la repercusión para la marca Mallorca que refleja el clipping de la acción/evento, no dar a conocer el evento. Hay que destacar también que no se valorará el hecho de que se hable de Mallorca como el lugar donde se hace el evento, ya que eso no se considera promoción turística.

Por lo tanto, se valorará que en la fotografía, anuncio o vídeo aparezca la marca o que en el artículo o noticia aparezca una noticia de la Fundació. En caso de redes, la etiqueta o hashtag.

La repercusión en medios digitales se valorará en función de usuarios únicos y las páginas visitadas de cada medio por día, no mensual.

En caso de no tener valor oficial, se fijará un mínimo de 150 euros por noticia.

El plazo para presentar la justificación es de sesenta días naturales a partir de la fecha de finalización del evento que consta en la memoria, salvo que la entidad hubiera presentado previamente un cambio de fecha para la conclusión del evento y este hubiese sido aceptado por la FMT.

La Fundació se reserva la potestad de hacer a posteriori cualquier comprobación que considere pertinente.

En caso de que la Fundació realice alguna actividad, como por ejemplo un viaje de prensa (press trip), y esta acción afecte al evento que se patrocina, la repercusión mediática del medio de comunicación de la acción organizada por la FMT, no se puede presentar como justificación del proyecto.

Una vez validada la justificación técnica, la FMT lo comunicará electrónicamente a la entidad adjudicataria para que presente la factura correspondiente.

10. Pago

La entidad interesada tiene que presentar la factura a través de la plataforma FACE. El pago se efectuará después de que la Fundació haya aceptado y validado la justificación del patrocinio presentada por la entidad que emite la factura.

La factura se tiene que presentar por medios electrónicos (es necesario el certificado digital de la persona representante de la empresa) en un plazo máximo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente en que la FMT haya enviado la resolución de aceptación de la justificación. En caso de no enviar la factura en el plazo establecido, se entenderá que se desiste del patrocinio.





11. Lenguas de utilización en este procedimiento

Toda la documentación administrativa y técnica que se tiene que presentar en esta convocatoria tiene que estar en una de las dos lenguas oficiales de las Islas Baleares. En caso de que la documentación administrativa o de la justificación esté en un idioma diferente de los oficiales, se tiene que aportar una traducción jurada.

12. Protección de datos

De conformidad con lo que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, las entidades solicitantes aceptan que se incorporen los datos facilitados en el fichero que cree la Fundació y quedan informados de esta incorporación.

Las entidades solicitantes están obligadas a cumplir lo que establecen la LOPD y el RD 1720/2007, de 21 de diciembre, de despliegue de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en relación con los datos personales a los cuales puedan tener acceso durante la vigencia de los contratos que se hagan en el desarrollo y en la ejecución de esta convocatoria.

13. Confidencialidad

La entidad patrocinada tiene que mantener la confidencialidad de cualquier información que la Fundació le revele mientras dure la vigencia del patrocinio. Además, la entidad se compromete a utilizar esta información únicamente para la finalidad para la cual le ha sido revelada, excepto por imperativo legal.

La entidad receptora tiene que proteger la información confidencial que la Fundació le revele contra cualquier uso no autorizado o contra la revelación a terceros, de la misma manera que protege su información confidencial. El acceso a esta información tiene que quedar restringido sólo al personal de la entidad que lo tenga que conocer para cumplir el objeto que se tiene que desarrollar.

14. Suspensión del patrocinio

Son causas de extinción del patrocinio:

- a. La falsedad de los datos aportados.
- b. La extinción jurídica de la personalidad de cualquiera de las partes.
- c. El acuerdo mutuo de las partes.
- d. El incumplimiento total o parcial de todas o alguna de las condiciones generales y particulares pactadas.
- e. La realización por parte de la entidad patrocinada de actuaciones contrarias a los objetivos y a las finalidades de la Fundació.
- f. Que la documentación justificativa del patrocinio (anexo V) no se entregue o que se entregue fuera de plazo.
- g. Cuando se considere que, en el evento, alguna acción supone una publicidad negativa de imagen y notoriedad de la marca Mallorca y la Fundació.
- h. Circunstancias fortuitas y de fuerza mayor que hagan imposible la ejecución del proyecto, como pueden ser las derivadas de la crisis sanitaria del Covid-19 que no permitan la celebración del evento. Son circunstancias fortuitas aquellos hechos que no se hayan podido prever, o que previstos, sean inevitables. De acuerdo con el artículo 1105 del Código Civil, fuera de los casos expresamente mencionados a la Ley, nadie responderá de aquellos sucesos que no se hayan podido prever, o que previstos, fueran inevitables.

15. Régimen jurídico aplicable

El orden jurisdiccional civil es el competente para resolver las controversias derivadas de la formalización de los contratos privados de patrocinio, sin que se pueda interponer ninguna clase de recurso en vía administrativa ni ninguna reclamación previa a la vía judicial civil.

Las partes se someten de manera expresa a los tribunales y juzgados de Palma, y renuncian, en consecuencia, a su fuero y vecindad.





ANEXO II – SOLICITUD

Patrocinios menores para eventos realizados íntegramente entre el 16 de septiembre al 31 de diciembre 2022

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos/ Nombre o razón social:

DNI/CIF:

Domicilio (a efectos de notificaciones): Nº: Piso: Localidad: CP:

Teléfono de contacto: Fax:

Correo electrónico:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL/PERSONA AUTORIZADA

Nombre y apellidos:

DNI/NIE: Teléfono:

Represente la entidad solicitando en calidad de:

Correo electrónico para recibir notificaciones:.....

1. ACCIÓN/PROYECTO OBJETO DE PATROCINIO POR PARTE DE LA FMT

Título:

Naturaleza del promotor del proyecto:

Mes del año en lo que se desarrollará el evento:

Duración del evento:

Mercado al cual va dirigida la acción:

Porcentaje de turistas previstos en el evento:

2. Impacto mediático y social

2.1 Acciones de comunicación

Ruedas de prensa previstas:

Comunicados de prensa previstos:

Otras acciones de comunicación previstas:

2.2 Acciones Off line

Número de folletos previsto editar:

Número de catálogos previstos editar:

Número de guías previstas editar:

Publicaciones en revistas especializadas del producto (en caso afirmativo, escribir el nombre de las revistas):

Publicaciones en revistas y prensa generalista (en caso afirmativo, escribir el nombre de las revistas/prensa):

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/80/1114037>



2.3 Acciones On Line

Nombre/dirección de la web propia:

Número de seguidores en twitter, facebook, y otras redes sociales:

Nombre de las plataformas web de comercialización previstas:

3. Cantidad que se solicita a la Fundació Mallorca Turisme (impuestos incluidos)

4. Clipping previsto del evento (cantidad en euros)

5. Clipping previsto de la marca Mallorca dentro del evento (cantidad en euros)

....., de de 202-

(Firma)

FUNDACIÓ MALLORCA TURISMO

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/80/1114037>





ANEXO III Declaración responsable

Nombre y apellidos/ Nombre o razón social:

Actuando en nombre propio / en representación de la entidad:

Nombre del Proyecto:

Con la finalidad de participar en la convocatoria para suscribir contratos de patrocinio para proyectos que generen un retorno publicitario para la Fundació,

DECLARO:

Que la persona física o jurídica a la cual represento, sus administradores o representantes, no incurren en ninguno de los supuestos de en la aplicación del artículo 25.6 de la ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminados de las Islas Baleares, de acuerdo con lo que establece la Instrucción técnica 1/2021 de 9 de marzo de 2021 del Director General de Residuos y Educación Ambiental para la aplicación de este artículo (publicada en el BOIB No. 34 d'11 de marzo de 2021)

....., de de 20--

(Firma)

FUNDACIÓ MALLORCA TURISMO





ANEXO IV Declaración responsable

(No incluye los avales de otras instituciones, otras ayudas,
certificados AEAT/Seguridad Social/Consell de Mallorca)

Nombre y apellidos/ Nombre o razón social:

Actuando en nombre propio / en representación de la entidad:

Nombre del Proyecto:

Con la finalidad de participar en la convocatoria para suscribir contratos de patrocinio para proyectos que generen un retorno publicitario para la Fundació,

DECLARO:

No incurrir / Que la persona física o jurídica a la cual represento, sus administradores o representantes, no incurren en ninguno de los supuestos de prohibición de contratación con las administraciones públicas, a las que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, ni jefe de los supuestos a que se refiere la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Estar al corriente de pagos con la Fundació Mallorca Turisme, así como de la justificación de otros contratos hechos con la Fundació.

No tener ningún expediente sancionador abierto ni estar sancionado por una administración pública .

Ser titular de la marca o de los derechos o licencias para la celebración/organización del evento o tener la autorización del legítimo titular.

....., de de 20--

(Firma)

FUNDACIÓ MALLORCA TURISMO

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/80/1114037>





ANEXO V- JUSTIFICACIÓN

Nombre del proyecto:

Entidad solicitante:

CIF:

Fecha de presentación de la solicitud:

Importe adjudicado por la FMT:

Relación de documentación que se tiene que entregar (toda la documentación se tiene que entregar en formato digital):

- Dossier explicativo y justificativo que tiene que incluir:

a. Memoria del proyecto y presupuesto liquidado de la acción.

b. Reportaje fotográfico orientado a la promoción turística de, como mínimo, 50 fotografías de 20x15 en alta (300 dpi o ppt en formato JPG) y baja resolución

del evento. La mitad de las fotografías tendrán orientación vertical.

c. Resumen, facturas y fotografías de los productos locales utilizados.

d. Material gráfico y audiovisual (en alta resolución) que se ha hecho en el desarrollo del proyecto patrocinado.

e. Resumen de la repercusión mediática: clipping con el valor económico equivalente e inversión publicitaria en medios (impresos, audiovisuales y en línea) con el valor económico equivalente. La repercusión en medios digitales se valorará en función de usuarios únicos y las páginas visitadas de cada medio por día, no mensual.

En caso de no tener valor oficial, se fijará un mínimo de 150 euros por noticia.

Sólo se tendrán en cuenta las publicaciones que hagan referencia a Mallorca como destino turístico y de la marca Mallorca según el manual entregado.

No se tendrá en cuenta la valoración de prensa local.

e.1 SOPORTES IMPRESOS: revistas y prensa escrita

Noticias: hay que acreditarlas con la recopilación de recortes de prensa original o copia de la página completa donde quede constancia del medio de comunicación de que se trata y la fecha de publicación. No los de distribución local.

Anuncios: hay que acreditarlos con un certificado del medio en el cual se indique el importe de la tarifa de inserción o el formato y la fecha de publicación. Original completo de la publicación y factura de pago. Si no se tienen, el recorte de prensa, la captura de pantalla... de la página completa.

Nº	Nombre medio comunicación	Fecha de publicación	Incluye marca/ mención	Descripción doc. acreditativa	Observaciones	Formato*	valoración

Indicar*el formato de la publicación: ejemplo color-laborable-página-impar. Ejemplo: B/N-domingo-módulo 3x2 impar

e.2 RADIO I TELEVISIÓN:

Noticias: hay que acreditarlas con copia digital de la emisión de la noticia.



Anuncios: hay que acreditarlos con copia digital del anuncio. Acreditar con un certificado del medio en el cual se indique el importe de la tarifa de inserción y la duración, la fecha y la franja horaria de la inserción. Factura y pago de la inserción.

Nº.	Nombre medio comunicación	Soporte<A[Apoyo]Soporte>	Días de visibilidad	Incluye marca/ mención	Descripción doc. acreditativa	Observaciones	valoración

e.3 SOPORTES EN LÍNEA: revistas y prensa online.

Noticias: hay que acreditarlas con una recopilación de recortes de prensa (captura de pantalla) donde quede constancia del medio de comunicación y la fecha de publicación.

Anuncios: hay que acreditarlos con un recorte de prensa (captura de pantalla) en el cual quede constancia del medio de comunicación y la fecha de publicación. Hay que acreditarlos con un certificado del medio en que se indique el importe de la tarifa de la inserción o el formato y la fecha de publicación. Factura y pago de la inserción.

Nº.	Nombre medio comunicación	Fecha de publicación	Incluye marca/ mención	Descripción doc. acreditativa	Observaciones	Formato*	valoración

Indicar*el formato de la publicación. Ejemplo: banner o megabanner 980x90 y su rotación.

e.4 REDES SOCIALES I CONTENIDOS: Facebook, twitter, Instagram, Youtube...

Noticias/ información: hay que entregar todas las publicaciones (post, tweet, publicaciones...) que se han hecho en los medios, además de los datos siguientes, según la red social que se justifica.

También hay que entregar una copia del informe que genera la misma red social con los datos solicitados en el cuadro.

- Facebook y Twitter: hay que indicar la repercusión o las impresiones desde que se ha presentado la documentación a la FMT hasta haber presentado la justificación.

- Instagram, Youtube: hay que indicar el sumatorio del número global de impresiones o visualizaciones en relación a todas las publicaciones que hacen referencia al evento.

- Anuncios: hay que acreditar con un recorte de prensa (captura de pantalla) donde quede constancia del medio de comunicación y la fecha de publicación. Hay que acreditar con un certificado de los medios en que se indique el importe de la tarifa de inserción.

- Boletín electrónico (news letter): se justificarán mediante informe contrastable de herramienta informática en la que figuren cómo mínimo los siguientes indicadores: tasa de apertura, número de contactos en audiencia, número de clics, localización geográfica. Muestras de los boletines enviados

Se contabilizarán 100€ por cada mil envíos, CPM, que sean leídos por el destinatario.

La valoración de las redes será de 50 céntimos por cada mil impresiones o 10 céntimos para cada mil seguidores.

Nº.	Nombre medio comunicación	Repercusión/ sumatorio	Incluye marca/ mención	Descripción doc. acreditativa	Observaciones	valoración



e.5 WEB PROPIA

Hay que entregar una captura de pantalla de la portada donde se vea el banner que indican los pliegos y que redirecciona a la web que la Fundació ha indicado.

Por norma general, se calculará el CPM 96 € por web del evento. En el caso de más de 2.000 impactos, hay que presentar un informe obtenido a través de una plataforma de control (Google Analytics, por ejemplo) en qué se detalle el número de usuarios que se han obtenido.

Nº.	URL WEB	Usuarios	Incluye marca/ mención	Descripción doc. acreditativa	Observaciones	valoración

Recordar que tal como se indica en las bases:

«El valor económico de la repercusión mediática del patrocinio para la marca Mallorca tiene que ser igual o superior a la cantidad otorgada. En caso de que el valor económico de la repercusión mediática para la marca Mallorca sea inferior, se pagará un 80% de lo que se justifique.

Únicamente se valorará la repercusión de la acción desde la perspectiva de retorno en cuanto a promoción turística de la marca Mallorca y no del producto/evento en sí mismo. Tenemos que destacar también que en ningún caso se valorará el hecho de que se hable de Mallorca como el lugar donde se realiza el evento; este hecho no se considera promoción turística.

Lo que se valorará es la repercusión para la marca Mallorca dentro del evento, no el hecho de darlo a conocer o informar sobre él.

Sólo se tendrán en cuenta las publicaciones que hagan referencia a Mallorca como destino turístico y de la marca Mallorca, según manual entregado.

Estas acciones tienen que tener repercusión nacional e internacional para ser valoradas. No se tendrá en cuenta la valoración de prensa local.»

Declaración de responsable:

DECLARO: que todos los datos que contienen estos documentos, referidos en esta justificación son ciertos, y que el proyecto se ha hecho según se describe a la memoria y cumple, por lo tanto, con el fin que ha servido de fundamento para firmar el contrato privado de patrocinios de referencia.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

Nombre, apellido y firma electrónica de la persona representante legal de la entidad:

DNI

FUNDACIÓ MALLORCA TURISMO

